



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 23 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2022 16:56:32 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000695-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 516-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de abril de 2022.
- Solicitudes de la servidora judicial Vanessa Evila Carrasco Millones, de fechas 20 de abril y 13 de mayo de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Con resolución administrativa del visto, esta presidencia de Corte, declaró inadmisibile el pedido de permuta solicitado por la servidora judicial Vanessa Evila Carrasco Millones, secretaria judicial (a plazo indeterminado) del Juzgado Mixto de la provincia de Santa Cruz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a la Corte Superior de Justicia de San Martín, concediéndole el plazo de 3 días hábiles, a fin que subsane los errores advertidos y que fueron detallados en la cuarta y quinta consideración de la referida resolución, bajo apercibimiento, en caso de no subsanar las omisiones advertidas, de tenerse por no presentada su solicitud.

**SEGUNDA:** Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2022, la servidora judicial Vanessa Evila Carrasco Millones, remite su solicitud (FUT) con la indicación "SUBSANO OMISIONES", adjuntando a la misma, los siguientes documentos: **i)** Anexo N° 07 sobre FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMUTA (sólo la última hoja del formato); y, **ii)** El Registro de Sanciones de la solicitante y de la servidora judicial Indira Marilyn Torres Gallardo (quien es la persona con quien desea efectuar el desplazamiento de permuta en la Corte de San Martín).

**TERCERA:** De la revisión de los actuados, es de verse que la solicitante no ha cumplido con subsanar las omisiones advertidas en la Resolución Administrativa N° 516-2022-P-CSJCA-PJ, pues en ésta se exige lo siguiente: **1)** La presentación del Anexo N° 07 (FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMUTA) **debidamente llenado**, sólo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

por la solicitante Vanessa Evila Carrasco Millones, en los campos cuatro (4) correspondientes a: *i) Los datos del trabajador de origen; ii) Los datos del jefe inmediato del trabajador de origen; iii) Los datos del trabajador de destino; y, iv) Los datos del jefe inmediato del trabajador de destino;* y, **2) La verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos** de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, respecto del *Registro de Procesos Administrativos Disciplinarios 'aperturados'* en contra de las servidoras judiciales Vanessa Evila Carrasco Millones e Indira Marilin Torres Gallardo (servidora de la Corte de San Martín).

**CUARTA:** De la revisión de los actuados presentados, se advierte que la solicitante no ha cumplido con subsanar la omisión advertida, es decir, con presentar el Anexo N° 07 (FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMUTA), debidamente llenado; pues, los datos que contiene la parte del formulario adjunto continúan siendo incorrectos, toda vez que, debió precisarse lo siguiente:

- i) Datos del **trabajador de origen***; esto es, los datos de la servidora judicial que solicita la permuta ante esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Vanessa Evila Carrasco Millones;
- ii) Los datos del **jefe inmediato del trabajador de origen***; es decir, los datos del jefe inmediato de la trabajadora que solicita la permuta, magistrado Jaime Marcelo Carrasco Tapia;
- iii) Los datos del **trabajador de destino***; esto es, los datos de la servidora judicial con quien se pretende realizar la permuta en la Corte Superior de Justicia de San Martín, Indira Marilin Torres Gallardo; y,
- iv) Los datos del **jefe inmediato del trabajador de destino***; es decir, los datos del jefe inmediato de la trabajadora Indira Marilin Torres Gallardo, magistrado José Samuel Lizarzaburo Rebatta;

Así, es de verse que, si bien en los datos para ser llenados por el jefe inmediato del trabajador de destino, sí fueron llenados por el juez José Samuel Lizarzaburo Rebatta, quien resulta ser el magistrado del órgano jurisdiccional de destino (Corte de San Martín), conforme a lo solicitado, lo cual es correcto; sin embargo, los datos del trabajador de destino (que, valga la precisión, en ningún momento que pidió su corrección<sup>1</sup>) fueron cambiados, consionándose en su lugar los datos de la servidora de origen Vanessa Evila Carrasco Millones, cuando lo correcto es que se consignen los datos de la servidora de destino Indira Marilin Torres Gallardo, al ser ésta la trabajadora de destino.

<sup>1</sup> Tal como es de verse del cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 516-2022-P-CSJCA-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**QUINTA:** En ese sentido, al no haberse cumplido con subsanar las omisiones advertidas en el plazo concedido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la Resolución Administrativa N° 516-2022-P-CSJCA-PJ; y, en consecuencia, tener por no presentada la solicitud de la servidora judicial Vanessa Evila Carrasco Millones, dejando a salvo su derecho para que pueda efectuar un nuevo pedido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2011-CE-PJ.

Por las consideraciones expuestas y dispositivos normativos invocados, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- HACER EFECTIVO** el apercibimiento decretado en la Resolución Administrativa N° 516-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 13 de abril de 2022; en consecuencia, **TENER POR NO PRESENTADO** el pedido de permuta solicitado por la servidora judicial VANESSA EVILA CARRASCO MILLONES, secretaria judicial (a plazo indeterminado) del Juzgado Mixto de la provincia de Santa Cruz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a la Corte Superior de Justicia de San Martín.

**Artículo Segundo.- DEJAR A SALVO** el derecho de la solicitante para que pueda efectuar un nuevo pedido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2011-CE-PJ; **archivándose** los actuados donde corresponda.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

